

AMPLIACIÓN No 02 DE LA SUSPENSIÓN No 02 DEL CONTRATO DE OBRA 013 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL SENA.

DOCUMENTO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE OBRA No. 013 DE 2023
OBJETO	“CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FÁTIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO”.
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL SENA 2023
NIT:	901.719.856
REPRESENTANTE LEGAL:	RUBÉN DARÍO BELLOSO RAMÍREZ.
CC.	13.487.239 de Cúcuta
OBJETO DE LA AMPLIACIÓN No 02 DE LA SUSPENSIÓN No 02	AMPLIACIÓN No 02 DE LA SUSPENSIÓN No 02 POR UN (01) MES, FIJANDO COMO FECHA DE POSIBLE REINICIO EL DIA DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2025.

El día trece (13) de febrero de 2025, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022; y por otro lado **UNIÓN TEMPORAL SENA 2023**, identificado con el nit número 901.719.856 representado legalmente por **RUBÉN DARÍO BELLOSO RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.487.239 de Cúcuta quien actúa en nombre propio, en adelante el **CONTRATISTA**,

cumpliendo con lo emanado en el contrato en mención hemos convenido celebrar la ampliación No 02 de la suspensión No 02 del contrato de obra 013 de 2023, Con base a los siguientes:

1. Que el día **DOS (02) DE JUNIO DE 2023**, las partes firmaron el contrato de obra 013 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: **“CONSTRUCCIÓN SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FÁTIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO”**. ‘por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.938.376.828.00)**, pactándose como plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el día **SEIS (06) DE JULIO DE 2023**, se suscribió el acta de inicio, plasmando, así como fecha de finalización del contrato el día **CINCO (05) DE MARZO DE 2024**.
3. Que el **VEINTISÉIS (26) DE ENERO DEL 2024** se aprobó la prórroga número uno al contrato de obra 013 de 2023 por un término de **TRES (3) MESES** por las razones allí expresadas.
4. Que el **TREINTA (30) DE ENERO DEL 2024** se aprobó el aclaratorio número uno a la prórroga número uno del contrato de obra 013 de 2023 el cual resalta que la fecha de terminación del contrato de obra 013 de 2023 será el día **CINCO (05) DE JUNIO DE 2024**.
5. Que el **PRIMERO (01) DE JUNIO DE 2024** se aprobó la suspensión número uno del contrato de obra 013 de 2023 la cual fijo como posible fecha de reinicio de la ejecución de la obra el día **PRIMERO (01) DE JULIO DE 2024**.
6. Que el **PRIMERO (01) DE JULIO DE 2024** se aprobó la ampliación No 1 a la suspensión número uno del contrato de obra 013 de 2023 la cual fijo como posible fecha de reinicio de la ejecución del contrato el día **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2024**.
7. Que el día **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2024** se aprobó ampliación No 2 a la suspensión No 1 del contrato de obra 013 de 2023, fijando como fecha de posible reinicio el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
8. Que el día **DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2024**, se aprobó la el reinicio No 01 y prórroga No 01 al contrato de obra 013 de 2023 fijando como fecha de terminación el día **CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2024**.
9. Que el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE 2024** se aprobó la suspensión No 02 del contrato de obra 013 de 2023, por el término de **UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS**, fijando como fecha de posible reinicio el día **DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2024**.

10. Que el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2024** se aprobó la ampliación No 01 de la suspensión No 02 por el termino de **DOS (02) MESES** fijando como fecha de posible reinicio el día **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2025**.
11. Que el día **TRECE (13) DE FEBRERO DE 2025** se suscribió acta de comité técnico integrado por Rubén Darío Belloso Ramírez, representante legal U.T Sena 2023; Zulay Yadira Vásquez Pino, representante legal y directora de interventoría; Aldo Jesús Valderrama ingeniero residente de interventoría, quienes esgrimen la necesidad de la aprobación de la ampliación No 02 de la suspensión No 02 del contrato de obra 013 de 2023, por el término de **UN (01) MES**, por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de tres (03) folios y hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

"Se da inicio al comité con la presencia de Rubén Darío Belloso Ramírez, Representante Legal de la Unión Temporal SENA 2023; Zulay Yadira Vásquez Pino, directora de Interventoría; y Aldo Jesús Valderrama Fernández, Residente de Interventoría. La ingeniera María Victoria Ruiz Prieto toma la palabra y menciona que el plazo de suspensión de los contratos vence el 15 de febrero de 2025, por lo que solicita a la interventoría informar sobre el estado de los pendientes relacionados con la modificación que dio origen a la prórroga 1 (uno) a la suspensión 2 (dos). La interventoría informa que, tras una revisión conjunta con el contratista de obra, se identificó que el contratista hizo entrega de la modificatoria 2 contractual con el adicional 1 y adicional 2 de manera segregada como se estipuló en el anterior comité, con sus respectivos soportes de cantidades, cotizaciones de los materiales nuevos requeridos, cronograma y análisis de precios unitarios. Actualmente, la interventoría de obra está en proceso de revisión en precisión de la ruta crítica del proyecto, solicitando al contratista que la infraestructura sea dejada en su mayor parte la funcionalidad del proyecto por áreas, teniendo en cuenta la modificatoria contractual y el adicional 1. Es importante aclarar que se decide presentar dos cronogramas de obra, el primero por la parte contractual de la obra una adición en tiempo de un (1) mes para el cual la interventoría no posee recursos para los costos y el segundo cronograma por el adicional uno (1) teniendo en cuenta un tiempo de tres (3) meses más de ser concedido el adicional 1 con adición requerida para la interventoría por el tiempo necesario para la ejecución de los recursos contractuales y de adición, para un total de cuatro (4) meses. Adicionalmente, se mencionan que, en el comité de obra del 27 de octubre de 2024, se decidió la suspensión debido a la gestión de recursos adicionales por parte de la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario. Actualmente, se continúa a la espera del traslado de estos recursos por parte de la alcaldía para su incorporación en el contrato. Debido a que los causales que motivaron la suspensión No. 2 no se han superado, la interventoría solicita la prórroga 2 de la suspensión No. 2 para el contrato de obra No. 13 de 2023 y el contrato de interventoría No. 008 de 2023. Por lo tanto, dado que no se han superado las causales de la suspensión No. 2, la interventoría avala la prórroga No. 2 de la suspensión No. 2 del contrato de obra por un tiempo de un (1) mes o hasta que los hechos que la motivaron sean superados. Una vez aclarados los puntos del comité, se da por terminado a las 10:30 a.m."

12. Que la interventoría avala la solicitud de ampliación No 02 de la suspensión No 02 del contrato de obra 013 de 2023 por el término de **UN (01) MES**.
13. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, el debido proceso y los principios de la contratación estatal, observando los inconvenientes suscitados en la ejecución de la obra que imposibilitan el desarrollo de la misma, la asociación, el representante legal del contrato de obra y la interventoría, siguiendo los parámetros de la ley 80 de 1993 y de la ley 1474 de 2011, acuerdan ampliar por segunda vez la suspensión No 02 al plazo de ejecución del contrato por el término de **UN (01) MES** contados a partir del **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2025**, hasta el día **QUINCE (15) DE MARZO 2025**, fijando como posible fecha de posible reinicio el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2025** así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha de Acta de inicio:	06/ Julio/2023
Fecha de Terminación Inicial	05/Marzo/2024

- **Condiciones de la prórroga y de la modificatoria No 01**

Fecha inicio de la prórroga	06/ Marzo/2024
Fecha de Terminación Prórroga No 01	05/ Junio /2024

- **Condiciones de la suspensión.**

Inicio de la suspensión	01/ Junio /2024
Terminación de la suspensión	30 / Junio / 2024

- **Condiciones de la ampliación No 1 de la suspensión No 1.**

Inicio de la suspensión	01/ Julio /2024
Terminación de la suspensión	31 / Julio / 2024

- **Condiciones de la ampliación No 2 de la suspensión No 1**

Inicio de la ampliación No 2 de la suspensión No 1	01/ Agosto /2024
Terminación de la ampliación No 2 de la suspensión No 1	31 / Agosto / 2024
Posible fecha de reinicio	02 / septiembre / 2024

- **Condiciones del reinicio No 1 de la suspensión No1 y de la prórroga No 2**

Reinicio de actividades No 1	02 / septiembre / 2024
Inicio prorroga No 2	02 / septiembre / 2024
Terminación prorroga No 2	04 / noviembre / 2024

- **Condiciones de la suspensión No 02.**

Inicio de la suspensión No 02	29/ Octubre /2024
Terminación de la suspensión No 02	15 / Diciembre / 2024

- **Condiciones de la ampliación No 01 de la suspensión No 02.**

Inicio de la ampliación No 01 de la suspensión No 02	16/ Diciembre /2024
Terminación de la ampliación No 01 de la suspensión No 02	15 / Febrero / 2025

- **Condiciones de la ampliación No 02 de la suspensión No 02.**

Inicio de la ampliación No 02 de la suspensión No 02	16/ febrero /2025
Terminación de la ampliación No 02 de la suspensión No 02	15 / marzo / 2025
Posible fecha de reinicio.	16 / MARZO / 2025

14. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

15. Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente aprobar la ampliación No 02 de la suspensión No 02 del Contrato de obra No. 013 de 2023, en los siguientes términos:

ACUERDAN.

PRIMERO. SUSPENSIÓN. aprobar la ampliación No 02 de la suspensión No 02 del contrato de obra No. 013 de 2023 por el término de **UN (01) MES**, contados a partir del **DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2025**, hasta el día **QUINCE (15) DE MARZO DE 2025**, fijando como fecha de posible reinicio el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2025** tal y como se expresa en la parte motiva de la presente.

SEGUNDO. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la ampliación No 02 de la suspensión No 02.

TERCERO. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de la ampliación de la suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre de ASOSUPRO

CUARTO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y actualizarla en los términos del presente acuerdo, en donde cada anexo deberán incluir beneficiarios y asegurados tanto al municipio como a ASOSUPRO, y a terceros afectados en la responsabilidad civil extracontractual aunado a ello se comprometen a establecer todas las exigencias esgrimidas en la parte de garantías del contrato, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil.

QUINTO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de obra No. 013 de 2023, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

La presente se expide en Villavicencio a los trece (13) días del mes de febrero de 2025

La asociación:


JORGE ANDRÉS PAQUERO VANEGAS.
RL ASOSUPRO

El contratista;


RUBÉN DARÍO BELLOSO RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL.

Proyecto: VICTOR ANDRES SABOGAL CHINGATE
PROFESIONAL DE APOYO